

## **WCC-2016-Res-048-SP**

### **Bioensuciamiento o "biofouling" internacional**

RECORDANDO la Recomendación 1.77, *La contaminación marina y MARPOL* (Montreal, 1996), en la que se instaba firmemente a la Organización Marítima Internacional (OMI) a esforzarse por elaborar un marco jurídicamente vinculante para controlar la introducción de organismos acuáticos no deseados procedentes de las aguas de lastre;

RECORDANDO ADEMÁS que los Estados Miembros de la OMI se comprometieron a minimizar la transferencia de especies no autóctonas mediante la adopción del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques en 2004;

RECORDANDO ADEMÁS que el Comité de protección del medio marino de la OMI adoptó la Resolución MEPC.207(62) de 2011, que constituye el primer conjunto de recomendaciones internacionales para el control y la gestión del bioensuciamiento o *biofouling* de los buques;

HACIENDO NOTAR que el artículo 196, sección 1, parte XII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) constituye el marco mundial que exige que los Estados colaboren entre sí para evitar, reducir y controlar la contaminación del medio marino;

HACIENDO NOTAR ADEMÁS los objetivos del artículo 1 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992) y que la transferencia e introducción de especies no autóctonas a través del bioensuciamiento de los buques amenaza la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

TENIENDO PRESENTE que el 90% del comercio mundial se transporta por mar, lo cual exige un enfoque coherente a escala mundial;

PREOCUPADO porque el bioensuciamiento de los buques es tan dañino como el vertido de las aguas de lastre y constituye un vector de origen humano para las especies no autóctonas;

RECONOCIENDO que la implementación de medidas para controlar y gestionar el bioensuciamiento de los buques puede reducir la proliferación de las especies no autóctonas y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de los buques mediante un mejor rendimiento hidrodinámico;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la interconexión de los puertos en todo el mundo justifica la elaboración e implementación de normas internacionales obligatorias sobre el bioensuciamiento;  
y

CONSCIENTE de los considerables pasos adoptados por Australia, Nueva Zelandia y varias jurisdicciones en los Estados Unidos para atajar e implementar la gestión del bioensuciamiento;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:**

1. EXHORTA a la Directora General a que:

a. promueva y apoye la cooperación entre Miembros, gobiernos, el sector empresarial, los interesados y el sector académico para intercambiar información, conocimientos, tecnología y buenas prácticas para evitar la introducción de especies no autóctonas a través del bioensuciamiento; e

b. inste a los gobiernos a crear e implementar marcos jurídicos para compartir la responsabilidad de la prevención de la introducción de especies no autóctonas a través del bioensuciamiento;

2. INSTA a todos los Miembros a reconocer la necesidad urgente de coordinación y cooperación internacionales para hacer frente al bioensuciamiento;

3. INSTA ENÉRGICAMENTE a la OMI a trabajar por el establecimiento de medidas obligatorias para hacer frente a la transferencia de organismos acuáticos perjudiciales y patógenos procedentes del bioensuciamiento de los buques; y
4. ALIENTA a la comunidad internacional a que ratifique el Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, de 2004.